

## DICTAMEN

Managua, 02 de Marzo del 2015.

Ingeniero  
**RENE NUÑEZ TELLEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, Artículo 138, numeral 1 y los artículos 50, 62, numeral 9); 98, 99,100, 104, 156, 158 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, recibimos la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, solicitud presentada en Primer Secretaria el 05 de Febrero del 2014 por el Diputado Wilber R. López, y cuyo Número de Registro es el 20148147 y remitida a Comisión el 25de Marzo del 2014 para su debido Dictamen.

➤ **INFORME.**

**I.- CONSULTA.-**

De conformidad a lo dispuesto en Título Tercero, De la Formación de la Ley, Capítulo II, De la Iniciativa de Ley, Artículo 92 y lo establecido en el Capítulo X, De la Aprobación de Personalidades Jurídicas de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Artículo 158, de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, se procedió al proceso de Consulta de esta solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica para lo cual se tuvo a la vista los criterios expresados en comunicación escrita remitidos por el **Doctor Gustavo Adolfo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y control de Asociaciones** con fecha 29 de Septiembre del 2014 en la cual se hace constar el criterio **del referido Departamento**, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.

Al respecto el **Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro** ha expresado lo siguiente:

- Que la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, se encuentra inscrita desde el 25 de Noviembre del 2009 bajo el número perpetuo 4512 en el Folio número tres mil trescientos noventa y cinco al Folio número tres mil cuatrocientos siete, 3395 - 3407;
- Que el plazo de la Junta Directiva se encuentra vencido desde el 29/06/2014, siendo su representante legal el ciudadano **David Arsenio Castillo Pacheco;**
- A la fecha la referida asociación ha cumplido con los deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992 y los requerimientos realizados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.

Por su parte los interesados en su solicitud presentada en Primer Secretaria han expresado lo siguiente:

1.- Que la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, fue constituida ante los oficios notariales de la Licenciada **NORMA LIZ GODOY CASTILLO** a las diez de la mañana del día ocho de Julio del año 2008, habiéndose definido de carácter civil, privada, sin fines de lucro, apolítica, laica, autónoma, con patrimonio y gobierno propio y con el interés de fomentar el estudio y la diseminación y divulgación de todo avance y desarrollo de la astronomía y la astrofísica con el objetivo de que esto conlleve la superación de la cultura general de los ciudadanos y en especial la de los miembros asociados. Su domicilio legal se definió en la ciudad de Managua, municipio del Departamento del mismo nombre.

2.- Que la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, fue otorgada mediante el Decreto Legislativo N° 5851 del veinticuatro de Septiembre del año 2009 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 205 del 29 de Octubre del año dos mil nueve, Inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo 4512; Folio: 3395 al 3407; Tomo: III, Libro: Onceavo del Registro que el Departamento tiene a su cargo;

3.- Que en la Escritura Pública de Constitución realizada ante los oficios notariales de la Licenciada **NORMA LIZ GODOY CASTILLO** a las diez de la mañana del día ocho de Julio del año 2008, y de conformidad a lo dispuesto en la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, DISOLUCION Y LIQUIDACION**, de este instrumento constitutivo, procedieron a disolver la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**. La Disolución y liquidación se formalizo ante los oficios notariales del Licenciado **GERMAN FRANCISCO ÑURINDA SUAREZ**, cuyo N° Reg. de la CSJ es el 10880 mediante Instrumento Público número cuarenta y dos, 42 del Protocolo número ocho, **ESCRITUA NUMERO CUARENTA Y DOS, (42), DISOLUCION DE ASOCIACION POR VOLUNTAD DE LOS MIEMBROS**, de las ocho de la mañana del cinco de Diciembre del año 2013;

4.- Que en el Instrumento Público Número **CUARENTA Y DOS, (42), DISOLUCION DE ASOCIACION POR VOLUNTAD DE LOS MIEMBROS**, de las ocho de la mañana del cinco de Diciembre del año 2013 realizada ante los oficios notariales del Licenciado **GERMAN FRANCISCO ÑURINDA SUAREZ**, expresaron y acordaron por unanimidad de votos del total de los comparecientes miembros de la Asociación que Sesión Extraordinaria de la Junta General de Asociados realizada en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del 23 de Noviembre del año 2013 dieron por disuelta la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, por motivos económicos y tiempo de los miembros de la Asociación, decisión que adoptaron en la reunión en la sesión antes relacionada; hecho que consta en el Acta número 05 de la Asamblea General Extraordinaria de los miembros de la Asociación, la que se encuentra del Folio número once al Folio número catorce en la que consta el acuerdo, hecho que se hizo constar con la presencia de todos los miembros de la Asamblea General y que así consta en la Certificación del Acta del 27 de Febrero del 2015 y en el Instrumento Pública número 42 referida al inicio de este numeral;

5.- La solicitud de Cancelación de la Asociación se presentó debido a falta de recursos económicos de la asociación y disponibilidad de tiempo de sus miembros que se ven imposibilitados de continuar impulsando el trabajo de la Asociación.

Para la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, se ha considerado el solo hecho de la voluntad de sus miembros asociados manifestada en los documentos antes relacionados y presentados a la Asamblea Nacional para que se haga efectiva la solicitud de cancelación presentada por los interesados en virtud de lo señalado en el Artículo 24, literal f) de la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones** y lo dispuesto en la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, Artículo 158, literal f)** hechos que se reflejaron en la solicitud de

cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 25 de Febrero del 2013 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional.

Se tuvieron a la vista los documentos presentados por los interesados y que acompañaron con la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **FUNDACION HUGO PALMA IBARRA**, siendo estos los siguientes:

1. Ficha de Control de Solicitud de Personalidad Jurídica;
2. Carta de Solicitud del Representante Legal de la Asociación;
3. Exposición de Motivos firmada por el diputado Wilber R. López Núñez presentada en Primer Secretaria el 05 de Febrero del 2014;
4. Formato del Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación;
5. Certificación de Junta Directiva, Extendida por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación del 31/03/2014;
6. Testimonio de la Escritura N° 42 Disolución de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES "Stephen Hawking", ASTRONIC;**
7. Certificación del Acta número 05 de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES "Stephen Hawking", ASTRONIC**, Folio número 11 al Folio número 14 en la que consta el acuerdo de disolución y que así consta en la Escritura Pública N° 42 del 05 de Diciembre del 2013;
8. Fotocopia de la Escritura Pública N° 26, Constitución de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES "Stephen Hawking", ASTRONIC**, realizada ante los oficios notariales de la Licenciada **NORMA LIZ GODOY CASTILLO** a las diez de la mañana del día ocho de Julio del año 2008;
9. Copia del ejemplar número 19 de La Gaceta, Diario Oficial del 28 de Enero del 2010, Publicación del Estatuto de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES "Stephen Hawking", ASTRONIC;**
10. Copia del ejemplar número 205 de La Gaceta, Diario Oficial del 29 de Octubre del 2009, Publicación del Decreto AN N° 25851, Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES "Stephen Hawking", ASTRONIC.**

## **II.- FUNDAMENTACION:**

Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones** y lo dispuesto en la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, Artículo 158, literal f)** circunstancias que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 19 de Junio del 2014 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional y que al respecto disponen expresamente lo siguiente:

- Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, Artículo 24, el que integra y literalmente establece:

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

- Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, Artículo 158, literal f) que integra y literalmente establece:

Artículo 158. De la Cancelación de la Personalidad Jurídica.

Las personas jurídicas civiles o religiosas sin fines de lucro, o las autoridades podrán solicitar la cancelación de la personalidad jurídica en los siguientes casos:

.....

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con su Estatutos.”

### III.- DICTAMEN:

Considerando lo antes relacionado, así como los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario proceder a la cancelación de la respectiva Personalidad pues es esa la voluntad de los miembros de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, a la que se refiere este Dictamen, aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **“Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”** y lo establecido en la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, Artículo 158, literal f)** que integra y literalmente establece lo siguiente: “f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con su Estatutos.”

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con un proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, esta Comisión resolvió **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, por lo que solicitamos al Plenario su aprobación.

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE CANCELACION DE LA PERSONALIDAD  
JURIDICA DE LA ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS  
NICARAGUENSES "Stephen Hawking", ASTRONIC.**

**DIP. LUIS R. CALLEJAS CALLEJAS  
PRESIDENTE**

**DIP. FILIBERTO RODRIGUEZ  
VICE PRESIDENTE**

**DIP. RAUL BENITO HERRERA  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. PATRICIA SANCHEZ  
MIEMBRO**

**DIP. CORINA GONZALEZ  
MIEMBRO**

**DIP. LAURA BERMUDEZ  
MIEMBRO**

**DIP. FELIX ANDRES SANDOVAL  
MIEMBRO**

**DIP. MARIA A. MARTINEZ  
MIEMBRO**

**DIP. ELIDA M<sup>a</sup> GALEANO  
MIEMBRO**

**DIP. BAYARDO CHAVEZ  
MIEMBRO**

**DIP. JOSÉ RAMÓN SARRIA  
MIEMBRO**

**DIP. MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO**

**DIP. EDGAR JAVIER VALLEJOS F.  
MIEMBRO**

**DIP. ALBERTO JOSE LACAYO  
MIEMBRO**

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO AN N° \_\_\_\_\_

### CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

#### Artículo 1.- Objeto.-

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Fundación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACION CIENTIFICA DE ASTRONOMOS Y ASTROFISICOS NICARAGUENSES “Stephen Hawking”, ASTRONIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este Artículo en un plazo no mayor de 30 días de forma gratuita y pondrá en conocimiento a los representantes legales de las mismas para que procedan a la entrega de los documentos que le requiera la autoridad.

#### Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.-

Los bienes y acciones que pertenezcan a la **ASOCIACION** tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado.

#### Artículo 3.- Derogación.-

Derogase el Decreto Legislativo N° 5851 del 24 de Septiembre del 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 205 del 29 de Octubre del 2009.

#### Artículo 4.- Vigencia.-

El presente Decreto Legislativo entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los.....días del mes de.....del años dos mil quince. **Ingeniero RENE NUÑEZ TELLEZ, Presidente Asamblea Nacional; Licenciada ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**